

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación:

La publicación se efectuará con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), «Boletín Oficial de la Provincia» (BOP) y «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» (DOGV).

b) Documentación a presentar:

La documentación mínima a presentar por los licitadores, junto con su proposición, es la siguiente:

a. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el caso de empresas individuales, o fotocopia del documento nacional de identidad debidamente autenticado o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia autenticada de su documento nacional de identidad.

d. Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, indicada en la cláusula sexta.

A efectos de la prohibición de contratar comprendida en el artículo 23, apartado 8, del Reglamento General de Contratación, se entenderá que las empresas están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

a. Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

b. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.

c. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen mensual.

d. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes, contra lo que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

e. Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que no existan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d.

Las declaraciones indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

f. Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

g. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

h. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

i. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de fecha 1 de marzo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La solvencia económica se justificará mediante la presentación de informe o informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Referencias técnicas de la experiencia acreditada de los concursantes en trabajos similares.

Memoria explicativa de la organización de la empresa, medios humanos, maquinaria y medios auxiliares para la realización del trabajo.

Estudio de señalización propuesto conforme al pliego de condiciones, donde deberá constar necesariamente la ubicación de las señales.

En su caso, variantes propuestas con memoria explicativa de las mismas.

En todo caso, el adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá presentar el justificante de la fianza definitiva.

Toda la documentación referida en esta condición deberá presentarse original o en fotocopia autenticada por fedatario público.

En su caso, también, se admitirán las fotocopias previamente cotejadas con los originales en la propia Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación de empresas, deberán éstas, acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias determinadas en el artículo 26 del Reglamento de Contratación.

Criterio de adjudicación:

Serán los siguientes:

1. Experiencia demostrada en trabajos similares.
2. Calidad de las instalaciones, decorabilidad y aspecto externo.
3. Garantía de reposición y sustitución de elementos.
4. Garantías ofertadas.
5. Alternativas e imaginación.
6. Oferta económica.
7. Ubicación más racional de las señales, acompañando a tal fin plano con indicación del emplazamiento más racional.
8. El número de señales que como mínimo será de 130.

El Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria del plan de señalización para que subsane, en su caso, las deficiencias que hubiesen podido advertir los técnicos designados por la Agencia Valenciana de Turismo en el acto de recepción de la ejecución del plan.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.
- 2.^a Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.
- 3.^a Localidad y código postal: Torreveija 03180.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso).

e) Admisión de variantes: Si:

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

c) Localidad: Torreveija.

d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de apertura de pliegos fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente, y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

e) Hora: Doce.

10. Otras informaciones:

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al modelo siguiente:

Don provisto de documento nacional de identidad número con domicilio en en nombre propio (o en el de número de identificación fiscal número cuya representación acredito con la escritura de poder, que bastantada en forma, acompaño), declaro conocer el pliego de condiciones y el expediente que regirá la contratación de la redacción de un estudio, así como la adquisición e instalación de la señalización informativa urbana del municipio de Torreveija y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación y las que las mejoran, en su caso, y constan en mi oferta, a cuyos efectos manifiesto:

A) Que oferto como precio contractual la cantidad de pesetas (en letra y número).

B) Que declaro bajo mi responsabilidad que no me afectan las incapacidades previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en las normas que, igualmente, sean de aplicación al efecto.

C) Que me obligo a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

11. Gastos de anuncios:

Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan y los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato correspondiente.

Torreveija, 31 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.—54.648.

Resolución del Ayuntamiento de Vilalba por la que se publica el concurso para la gestión y servicio de agua y saneamiento.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1996, se acordó convocar concurso público para la adjudicación, por el sistema de concesión de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Vilalba (Lugo), así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir dicho concurso.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se somete a exposición pública dicho pliego, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Galicia» o «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», al objeto de que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publica el anuncio de concurso, conforme a lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto anteriormente citado, si bien, la licitación quedará aplazada en caso de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Vilalba, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde accidental, Gerardo Criado Guizán.—54.383.